



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS RE-MON - 1 - 398. Régimen de operaciones ajustables con cláusula dólar estadounidense.  
Normas de procedimiento

Nos dirigimos a Uds. para remitirles el nuevo modelo de la Fórmula 4052 y las instrucciones para su integración, utilizable a partir de marzo de 1988 para informar el estado de las operaciones ajustables con cláusula dólar estadounidense.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio  
Gerente de Normas para  
Entidades Financieras

Eduardo G. Castro  
Subgerente General

ANEXOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Gerencia de Control de Entidades Financieras		C O D I G O		
OPERACIONES AJUSTABLES CON CLAUSULA DÓLAR ESTADOUNIDENSE				
Entidad:			Mes	Año
CUADRO A	A P L I C A C I O N D E R E C U R S O S			
C O N C E P T O		Importes en australes		
1. RECURSOS (suma de los renglones 1.1. a 1.5.)				
1.1. Depósitos				
1.2. Obligaciones interfinancieras				
1.3. Adelantos otorgados por el B.C.R.A.				
1.4. Apoyo especial				
1.5. Apoyo extraordinario				
2. APLICACIONES (suma de los renglones 2.1. a 2.5)				
2.1. Préstamos para prefinanciación de exportaciones promocionadas				
2.2. Otros préstamos para prefinanciación de exportaciones promocionadas				
2.3. Préstamos interfinancieros				
2.4. Certificados del B.C.R.A.				
2.5.				
3. DIFERENCIA (renglón 1. - renglón 2.) (+ ó -)				
4. LIQUIDACION DEL CARGO ( % del resultado negativo, en valor absoluto, del renglón 3.)				Importe en australes con centavos
CUADRO B	D E T E R M I N A C I O N D E L E X C E S O D E U T I L I Z A C I O N D E L A P O Y O E S P E C I A L			
C O N C E P T O			Importes en australes	
1. Límite del Apoyo especial				
2. Utilización del Apoyo especial				
3. Exceso de financiamiento (renglón 2. - renglón 1. ) (+)				
4. Saldo del Apoyo especial				
5. Exceso a cancelar (renglón 3. o renglón 4., el menor)				

La provisión de este impreso deberá solicitarse mediante fórm. 337 Form. 4052 (III-88)

CUADRO C	CANCELACION DEL APOYO ESPECIAL	
CONCEPTO	Importes en australes	
1. Depósitos y obligaciones interfinancieras del mes anterior		
2. _____ x renglón 1.		
3. Aumento de la capacidad de préstamo (renglón 1.1. + renglón 1.2. del Cuadro A - Renglón 2.) (+)		
4. Recuperaciones de créditos		
5. Subtotal (renglón 3. + renglón 4.)		
6. Importe a cancelar (renglón 5.. del Cuadro B o renglón 5., el menor)		Importe en australes con centavos
CUADRO D	DIFERENCIAS DE DEVENGAMIENTOS POR LAS OPERACIONES DE PREFINANCIACION NO IMPUTADAS A LINEAS DEL B.C.R.A.	
CONCEPTO	Importe en australes con centavos	
1. Ajuste según cotización del dólar estadounidense registrado en el mercado libre de cambios		
2. Ajustes según cotización del dólar estadounidense registrada en el mercado oficial de cambios		
3. Diferencia (renglón 1. - renglón 2.) (+ ó -)		
4. Proporción de exceso de aplicación de recursos ( resultado negativo, en valor absoluto, del renglón 3. del Cuadro A x 100) renglón 2.1. + renglón 2.2. del Cuadro A		%
5. Importe no compensable (resultado positivo del renglón 3. x renglón 4.)		Importes en australes con centavos
6. Importe a favor de la entidad (resultado positivo del renglón 3. - renglón 5.) / del B.C.R.A. (resultado negativo del renglón 3.)		
OBSERVACIONES:		
Lugar y Fecha:		
	Area Contable (')	Gerente General
	Firma y aclaración	Firma y aclaración
(') A suscribir por el responsable de mayor jerarquía.		

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DE LA FORMULA 4052 "OPERACIONES AJUSTABLES CON CLAUSULA DÓLAR ESTADOUNIDENSE"	Anexo I a la Com. "A" 1166
----------	---	----------------------------

1. Instrucciones generales

Para informar el estado de las operaciones ajustables con cláusula dólar estadounidense, las entidades utilizarán la Fórmula 4052, la que deberá ser presentada mensualmente al Banco Central a más tardar el 16 del mes siguiente al bajo informe.

Se remitirá, integrada por triplicado, al Departamento de Secretaría General. El triplicado, con la constancia de recepción, quedará archivado en la casa central de la entidad.

Las entidades financieras compilarán y mantendrán a disposición del Banco Central registros que permitan individualizar en forma rápida las operaciones de prefinanciación que resulten imputadas en todo momento a los depósitos y préstamos interfinancieros ajustables con cláusula dólar.

La Fórmula 4052 se encuentra sujeta al régimen sobre presentación de informaciones (Capítulo II de la Circular RUNOR - 1).

Los importes, excepto los correspondientes a los renglones 4. del Cuadro A, 6. del Cuadro C y al Cuadro D, se expresarán en australes sin centavos.

A los fines del redondeo de las magnitudes, se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando las que resulten inferiores.

Los datos a que se refieren los renglones 1. y 2. del Cuadro A, 2. del Cuadro B y 1. del Cuadro C se calcularán a base del promedio mensual de saldos diarios (capital y/o ajustes, según corresponda) de las partidas comprendidas, registrados en el período bajo informe, destacando que el devengamiento de los ajustes por las operaciones activas y pasivas vigentes a fin de mes sólo debe realizarse con periodicidad mensual.

Para calcular los ajustes correspondientes a los conceptos a que se refieren los renglones 1. y 2. del Cuadro A y para determinar el coeficiente a que se refiere el renglón 2. del Cuadro C, se utilizará el tipo de cambio del dólar estadounidense cierre vendedor a clientes registrados en el mercado libre de cambios (Banco de la Nación Argentina) para la transferencia al exterior de servicios financieros.

Los ajustes correspondientes a los demás conceptos de los Cuadro B y C se calcularán empleando el tipo de cambio de esa moneda, cierre vendedor, en el mercado oficial (Banco de la Nación Argentina).

2. Cuadro A.

Renglón 1.1.

Se declararán los depósitos a plazo fijo nominativo intransferible ajustable con cláusula dólar estadounidense constituidos entre el 4.3.85 y el 9.10.87.

Renglón 1.2.

Se informarán las obligaciones interfinancieras actualizables con cláusula dólar estadounidense.

Renglón 1.3.

Se consignarán los adelantos otorgados por el Banco Central hasta el 1.3.85, con destino a operaciones de prefinanciación de exportaciones promocionadas.

También se incluirán los acuerdos de fondos efectuados a partir de esa fecha por operaciones con principio de ejecución que al 1.3.85 tuvieron una o más cuotas del préstamo acreditadas (punto 2. del Anexo IV a la Comunicación "A" 598).

Renglón 1.4.

Se asentará el apoyo especial del Banco Central, a que se refiere el punto 2.1.10.3. del Anexo II a la Comunicación "A" 598 (texto según Comunicación "A" 651).

Renglón 1.5.

Se registrarán los adelantos otorgados con carácter de excepción por el Banco Central, según lo previsto en el punto 2.1.10.4. del Anexo II a la Comunicación "A" 598.

Renglón 2.1.

Se declararán los créditos actualizables con cláusula dólar estadounidense otorgados hasta el 1.3.85, destinados a prefinanciar la producción de bienes de exportación promocionada.

También se incluirán los acuerdos de fondos efectuados a partir de esa fecha por operaciones con principio de ejecución que al 1.3.85 tuvieron una o más cuotas del préstamo acreditadas (punto 2. del Anexo IV a la Comunicación "A" 598).

Renglón 2.2.

Se informarán los créditos actualizables con cláusula dólar estadounidense otorgados desde el 4.3.85, destinados a prefinanciar la producción de bienes de exportación promocionada.

Renglón 2.3.

Se registrarán los préstamos interfinancieros actualizables con cláusula dólar estadounidense.

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DE LA FORMULA 4052 "OPERACIONES AJUSTABLES CON CLAUSULA DÓLAR ESTADOUNIDENSE"	Anexo I a la Com. "A" 1166
----------	---	----------------------------

Renglón 2.4.

Se informarán las tenencias de certificados del Banco Central con cláusula dólar estadounidense a que se refiere el punto 1.3. del Anexo II a la Comunicación "A" 598.

Renglón 3.

El importe positivo determinado en este renglón se trasladará al renglón 2.3. del Cuadro A de la Fórmula 3000 del mes bajo informe.

Renglón 4.

Por el importe que surja de aplicar sobre el valor absoluto del resultado negativo consignado en el renglón 4. la tasa de cargo que rija para el mes bajo informe se acompañará nota de débito (Fórmula 3030), indicando como concepto de la operación "Cargo por exceso de aplicación de recursos ajustables con cláusula dólar estadounidense".

3. Cuadro B

Renglón 1.

Se consignará el 50% de la responsabilidad patrimonial computable informada en el Apartado II de la Fórmula 2966 del mes anterior al bajo informe.

Renglón 4.

Se registrará el saldo al último día del mes bajo informe (capital y ajustes) del apoyo especial del Banco Central a que se refiere el punto 2.1.10.3. del Anexo II a la Comunicación "A" 598 (texto según Comunicación "A" 651).

4. Cuadro C

Renglón 1.

Se trasladará la suma de los renglones 1.1. y 1.2. del Cuadro A de la Fórmula 4052 del mes anterior al bajo informe.

Renglón 2.

Se utilizarán las cotizaciones del dólar estadounidense del último día del mes bajo informe (numerador) y del último día del mes anterior (denominador).

Renglón 4.

Se consignarán las recuperaciones (capitales y ajustes) de créditos para prefinanciar exportaciones promocionadas actualizables con cláusula dólar estadounidense operadas en el mes bajo informe.

Renglón 6.

Por el importe determinado en este renglón se acompañará nota de débito (Fórmula 2408 A).

Desde el primer día del mes siguiente al bajo informe, ese importe se deducirá de la integración del efectivo mínimo hasta el día anterior al de su débito. Este concepto se informará en el renglón 29. de la Fórmula 3000 B.

5. Cuadro D

Renglón 1.

Se consignarán los ajustes que hubiera correspondido devengar en el mes bajo informe por los préstamos para la prefinanciación de exportaciones promocionadas, imputados a la capacidad de préstamo derivada de los depósitos y préstamos interfinancieros tomados, ajustables por cláusula dólar estadounidense, según la cotización de esa moneda en el mercado libre de cambios (cierre vendedor, Banco de la Nación Argentina, para la transferencia al exterior de servicios financieros).

Renglón 2.

Se registrarán los ajustes devengados en el mes bajo informe por los préstamos a que se refiere el renglón 1., según la cotización registrada en el mercado oficial de cambios (cierre vendedor, Banco de la Nación Argentina).

Renglones 4. y 5.

Sólo se integrarán en caso de obtenerse resultado negativo en el renglón 3. del Cuadro A.

Renglón 6.

Por el importe positivo o negativo determinado en este renglón se acompañará nota de crédito o débito (Fórmula 3030), respectivamente, indicando como concepto de la operación "Compensación diferencias de devengamientos - Comunicación "A" 1160".

Desde el primer día del mes siguiente al que se refieran, tales importes se sumarán a la integración del efectivo mínimo o se restarán de ella, según corresponda, hasta el día anterior al del movimiento de fondos. Este concepto se informará en el renglón 57. de la Fórmula 3000 B con la denominación "Diferencias de devengamientos por créditos ajustables con cláusula dólar estadounidense".

A opción de las entidades podrá solicitarse la acreditación de los importes a su favor en las cuentas de los activos financieros a que se refieren las Comunicaciones "A" 1096 o "A"

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DE LA FORMULA 4052 "OPERACIONES AJUSTABLES CON CLAUSULA DÓLAR ESTADOUNIDENSE"	Anexo I a la Com. "A" 1166
----------	---	----------------------------

1099, según corresponda, con valor al primer día del mes siguiente al período informado, en cuyo caso no serán computables como integración del efectivo mínimo. A tal efecto, se adjuntará neta de crédito (Fórmula 3030) indicando el número de la cuenta de depósito y como concepto de la operación "Compensación diferencias de devengamientos (Comunicación "A" 1160) a acreditar en la cuenta del activo financiero "Comunicación "A" 1096" (o "Comunicación "A" 1099"), con el código 385 y 386, respectivamente.

6. Observaciones

En este cuadro se suministrarán las aclaraciones que se estimen pertinentes y todas las informaciones adicionales que solicite el Banco Central.



B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DE LA FORMULA 4052 "OPERACIONES AJUSTABLES CON CLAUSULA DÓLAR ESTADOUNIDENSE"	Anexo II a la Com. "A" 1166
----------	---	--------------------------------

Instrucciones complementarias

Para informar las diferencias de devengamiento atribuibles a los préstamos destinados a la prefinanciación de exportaciones promocionadas no imputadas a líneas del Banco Central correspondientes al período octubre 1987/febrero/1988, se acompañará a la Fórmula 4052 de marzo de 1988 una nota que contendrá, por cada mes, los datos a que se refieren los renglones 1. a 6. del Cuadro D.

El importe neto positivo o negativo de las diferencias acumuladas durante dicho período será efectivizable con valor al 1.3.88, a cuyo efecto se seguirán las instrucciones para la integración del renglón 6. de la Fórmula 4052.